



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación de Mujeres "**10 DE JUNIO**", domiciliada en la parroquia Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia del Guayas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 108 SFA/DOA/MAG, de 26 de enero del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 124 SFA/DIPA, de 1 de febrero del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación de Mujeres "**10 DE JUNIO**", domiciliada en la parroquia Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE MUJERES "10 DE JUNIO"

CAPÍTULO I DOMICILIO NOMBRE Y NATURALEZA

ART. 1.- *Se constituye la Fundación de Mujeres "10 DE JUNIO", domiciliada en la parroquia Velasco Ibarra, cantón El Empalme, provincia del Guayas, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, el presente Estatuto y reglamentos internos que se dictaren.*

ART. 2.- *La duración de la Fundación de Mujeres "10 de Junio", será indefinida y el número de socias ilimitado.*

ART. 3.- *La Fundación de Mujeres "10 de Junio", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro.*

CAPÍTULO II OBJETIVO Y FINES ESPECÍFICOS

ART. 4.- *Los objetivos y fines específicos de la Fundación de Mujeres "10 de Junio", son los siguientes:*



- a) Manejar y conservar los recursos naturales con técnicas adecuadas al medio ambiente, especialmente los recursos, suelo, agua, a fin de lograr mayor productividad, para lo cual fortalecerá la investigación, extensión y educación al sector;
- b) Capacitación de todos sus integrantes y de las personas que desarrollan en el sector agropecuario a través de talleres, mesas redondas, conferencias, seminarios, etc. Con el fin de buscar la tecnificación de los sembríos;
- c) Impulsar la no utilización en el cantón el Empalme, provincia del Guayas de pesticidas y funguicidas, los cuales están en la actualidad, contaminando los suelos y aguas, como también afectando la salud de los agricultores y de quienes viven en esta zona y en todo el país;
- d) Buscar la unidad entre todos los agricultores del cantón el Empalme, provincia del Guayas para convertirla en zona ecológica, libre de pesticidas y funguicidas;
- e) Impulsar la creación de microempresas agrícolas, sustentables con los propios recursos que poseen los agricultores del cantón El Empalme, provincia del Guayas;
- f) Obtener financiamiento para impulsar el desarrollo agropecuario de la provincia del Guayas y del país; y,
- g) Fortalecer y consolidar a la Fundación a través de asistencia técnica, capacitación e instrucción de tecnologías mejoradas.

DE LOS MEDIOS

ART. 5.- Para el cumplimiento de dichos fines, la Fundación de Mujeres "10 de Junio", recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

ART. 6.- La Fundación como tal, no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS QUE REGIRÁN A LA FUNDACIÓN

ART. 7.- Los principios que regirán a la Fundación de Mujeres "10 de Junio" son:

- a) Igualdad de derechos de las socias;
- b) Ingreso y retiro voluntario;
- c) Neutralidad política y religiosa; y,
- d) Control democrático.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIAS

ART. 8.- La Fundación, tendrá ilimitado número de socias; para ser socias de la Fundación se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser aceptada como socia por el Consejo Directivo; y,
- c) Ser una persona que trabaje en labores agrícolas.

CAPÍTULO V CLASE DE SOCIAS

ART. 9.- Serán socias de La Fundación:

- a) Socias activas; y,
- b) Socias corporativas y patrocinadoras.

ART. 10.- De las socias activas, corporativas y patrocinadoras.

- a) Las socias activas son personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación y, posteriormente las personas que sean aceptadas como tales, según el Estatuto; y,



- b) Las socias corporativas y patrocinadoras, podrán acceder a la calidad de activas cuando el Consejo Directivo lo resuelva, cuando una o varias de los socias activas pierdan dicha condición en forma definitiva.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS

ART. 11.- Son derechos y obligaciones de las socias:

- a) Desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones para los que hayan sido designadas;
- b) Acatar las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos y el Código Civil;
- c) Concurrir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;
- d) Presentar ante el Consejo Directivo proyectos de investigación; y,
- e) Elegir y ser elegidas para cualquiera de los cargos y comisiones de la Fundación.

CAPÍTULO VII CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIAS

ART. 12.- La calidad de socias se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario;
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socias;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

ART. 13.- La socia de la Fundación, podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al Consejo Directivo, el mismo que aceptará o rechazará.

ART. 14.- La fecha en que una socia presente su solicitud de retiro voluntario ante el Consejo Directivo, es la que regirá para los fines legales correspondientes, aún cuando dicha solicitud haya sido aprobada una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

ART. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia se devolverá a la peticionaria con la fecha de presentación suscrita por la Secretaria del Consejo Directivo.

ART. 16.- Aceptado que fuera el retiro voluntario de una socia, esta queda separada de la Fundación, debiendo darse a conocer al MAG, para su registro.

ART. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener calidad de socias y considerarse como tal, el Consejo Directivo comunicará a la afectada para que en el plazo de 30 días cumpla con los requisitos y obligaciones que faltaren por cumplir y si no lo hiciere dispondrá su separación

ART. 18.- Mientras se tramita la expulsión de una socia no procederá la solicitud de retiro voluntario.

ART. 19.- La expulsión de una socia será ordenada por el Consejo Directivo en primera instancia, en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en la ley en el presente Estatuto;
- b) Por mala conducta notoria, por malversación de fondos en la entidad o por empleo indebido de los mismos, sin la autorización de la Fundación o por delitos comprobados contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;



- c) Por agresión de obra, a las dirigentes, de la Fundación, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Fundación;
- d) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Fundación, así como por dirigir actividades disociadoras en perjuicio de la misma;
- e) Por servirse de la Fundación en beneficio de terceros; y,
- f) Por haber tomado a la Fundación como medio de explotación o engaño.

ART. 20.- El Consejo Directivo y la Asamblea General antes de resolver sobre la expulsión de una socia, notificará a ésta, para que presente todas las pruebas a favor en relación con los motivos que se le inculpen.

ART. 21.- Las socias separadas voluntariamente y expulsadas no podrán ser responsables de las obligaciones posteriores a la fecha de separación o expulsión.

CAPITULO VIII SANCIONES

ART. 22.- Las socias que incumplieran con las disposiciones del Estatuto, reglamentos y resoluciones de los diferentes órganos directivos serán acreedoras según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa;
- c) Suspensión: y,
- d) Expulsión.

ART. 23.- Las causas para la imposición de las sanciones procedentes, se harán constar en el reglamento que para el efecto se dictare, la amonestación escrita y multas serán sancionadas por el Directorio; y la suspensión y expulsión, en primera instancia por el Directorio; y por apelación, la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá cada seis meses, con el quórum que implique a la mayoría, la mitad más uno de sus socios.

CAPÍTULO IX ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación y para su realización se citará por escrito a todas las socias, quienes deberán firmar la convocatoria, si no estuvieren ausentes.

ART. 25.- La Asamblea General ordinaria se reunirá cada seis meses, con el quórum que implique a la mayoría, la mitad más uno de sus socios, y en forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.

El quórum será de más de la mitad de los socios. En caso de reunirse el quórum en el día y la hora fijada, se reunirá una hora más tarde a la fijada con la concurrencia de las socias presentes y sus resoluciones serán obligación para todas

ART. 26.- Corresponden a la Asamblea:

- a) Reformar el Estatuto;
- b) Aprobar el plan de trabajo de la Fundación;
- c) Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación de los mismos el gravamen total o parcial de ellos;
- d) Elegir en Asamblea General ordinaria al Consejo Directivo;



- e) Acordar la disolución o la fusión de la Fundación con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración de las mismas;
- f) Sancionar por apelación de acuerdo a la gravedad de la falta, con la expulsión a la socias que infrinjan el presente Estatuto y los reglamentos;
- g) Resolver la apelación sobre las relaciones o conflictos de las socias entre si sobre asuntos de la Fundación;
- h) Dictar los reglamentos que fueren necesarios;
- i) La asamblea se reunirá ordinariamente en los meses de enero y junio de cada año.
- j) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- k) Formar las comisiones necesarias para el trabajo de la Fundación;
- l) Reglamentar la utilización de fondos; y,
- m) Remover con causa justa a las integrantes del Consejo Directivo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 27.- El Consejo Directivo es el responsable de la dirección y administración de la Fundación y estará integrada por:

- a) Una Presidenta;
- b) Directora Ejecutiva;
- c) Secretaria;
- d) Tesorera; y,
- e) Dos vocales principales y dos suplentes.

Los miembros del Directorio, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidas por la Asamblea General.

ART. 28.- El Consejo Directivo será elegido por la asamblea ordinaria y será posesionado por la Directora de la Asamblea.

ART. 29.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez cada mes y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros (quórum).

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 30.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Autorizar las investigaciones de seminarios, talleres, mesas redondas, paneles a realizarse;
- b) Decidir sobre admisión, en primera instancia, separación y expulsión de las socias.
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la Fundación y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- d) Gestionar, controlar y adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de la Fundación;
- e) Presentar a la Asamblea General el balance económico de la Fundación;
- f) Resolver otros asuntos que no estén encaminados con otros organismos específicos;
- g) Remover con causa justa a empleados de la Fundación; y,
- h) Coordinar las atribuciones y funciones de las comisiones y del personal técnico y administrativo de la Fundación.

DE LA PRESIDENTA

ART. 31.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta de la Fundación:

- a) Vigilar y respetar el cumplimiento del Estatuto, o reglamentos y hacer que se cumpla las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- b) Presidir la Asamblea General, y las reuniones del Consejo Directivo, durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegida, en caso de ausencia temporal la reemplazará la vocal



principal, en caso de ausencia definitiva, se convocará a Asamblea General y se elegirá la nueva Presidenta;

- c) Informar a las socias de la marcha de los asuntos de la Fundación;
- d) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, así como al Consejo Directivo;
- e) Dirimir con su voto los empates de las votaciones;
- f) Presidir todos los actos oficiales de la Fundación;
- g) Representar legal, judicial y extrajudicial a la Fundación;
- h) Firmar convenios que persigan los objetivos de la Fundación;
- i) Contratar personal capacitado para el eficiente funcionamiento de la Fundación;
- j) Coordinar actividades con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y otros organismos públicos y privados dedicados a actividades agropecuarias;
- k) Presentar anualmente a esta cartera de estado un plan de actividades al inicio del año o período y el balance económico relativo a la gestión cumplida; al final del mismo; y,
- l) La Presidenta de la Fundación tiene la obligación de enviar a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y microempresas aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación, además deberá enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva, etc.

DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

ART. 32.- Funciones de la Directora Ejecutiva:

- a) Representar a nivel cantonal, nacional e internacional;
- b) Presentar el plan de organización administrativa al Consejo Directivo;
- c) Presentar el plan de trabajo anual y de presupuesto, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo y por la Asamblea General en última instancia;
- d) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales asignaciones presupuestarias; y,
- e) Suscribir contratos, convenios y presentarlos a consideración del Consejo Directivo, sujetándose a las normas en el plan de trabajo y de presupuesto.

DE LA SECRETARIA

ART. 33.- Son funciones de la secretaria.

- a) Llevar al día los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b) Tener la correspondencia al día;
- c) Certificar con su firma los documentos de la Fundación;
- d) Conservar ordenadamente el archivo; y,
- e) Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo Directivo, siempre que no violen las disposiciones del presente Estatuto.

DE LA TESORERA

ART. 34.- Son funciones de la Tesorera:

- a) Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la Fundación y los bienes de acuerdo a las disposiciones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Llevar los libros de contabilidad de ingreso y egreso;
- c) Recibir los valores que por cualquier motivo ingrese a la Fundación y depositarlos en la cuenta bancaria de la Fundación en 48 horas; y,
- d) Abrir una cuenta bancaria y suscribir los cheques conjuntamente con la Presidenta y responsabilizarse de ellos.

DE LAS VOCALES

ART. 35.- Son funciones de las vocales:



- a) *Buscar los contactos y las condiciones más efectivas para el desarrollo de las actividades de la Fundación y formarán parte del Consejo Directivo.*

DE LAS COMISIONES

ART. 36.- *Las comisiones de la Fundación se formarán de acuerdo a los requerimientos de la misma, trabajarán coordinadamente con el Consejo Directivo.*

- a) *Comisión de salud y medio ambiente;*
b) *Comisión de relaciones internacionales; y,*
c) *Comisión de relaciones públicas.*

COMPOSICIÓN DEL HABER ECONÓMICO

ART. 37.- *El haber económico de la Fundación comprenderá:*

- a) *El aporte que fije la Asamblea General;*
b) *Los bienes que adquiera a cualquier título, donaciones, asignaciones, legados de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;*
c) *En general de todos los bienes muebles, inmuebles que por cualquier concepto adquiera la Fundación; y,*
d) *De las cuotas ordinarias de las socias.*

DISOLUCIONES

ART. 38.- *La Fundación se disolverá por:*

- a) *Voluntad de las dos terceras partes de las socias, reunidas en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para este fin; y,*
b) *Por fusión o incorporación a otra Fundación o por cualquiera de las causas especificadas en el Código Civil.*

ART. 39.- *Disuelta la Fundación, los bienes, muebles e inmuebles, pasarán a poder de cualquier institución de servicio social determinada por la última Asamblea.*

ART. 40.- *El presente Estatuto pueden ser reformados cuando el caso lo amerite por la Asamblea General.*

ART. 41.- *Todas las reformas propuestas por cualquier socia, serán discutidas en dos sesiones distintas de la Asamblea General, para luego ser enviadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 42.- *Una vez aprobado el presente Estatuto por el ministerio de Agricultura y Ganadería se nombrará una comisión para que elabore el proyecto del Reglamento Interno de la entidad, teniendo plazo hasta 15 días, para presentar a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.*

Art. 2.- *Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:*

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Avila Menéndez Soa Filomena	130370825-7
2	Bermello Estelia Alfredina	130371380-2
3	Bravo Mantuano Julita Emperatriz	091627621-5
4	Bravo Solórzano Bélgica Jacqueline	092097304-7



5	Cedeño Zambrano Santa Cecilia	091189943-3
6	Figueroa Cabrera Mónica Virginia	220001276-9
7	Mantuano Pincay María Esperanza	130270448-9
8	Párraga Alava Olga Agripina	130268406-1
9	Párraga Palacios Mercedes Terecita	130784606-1
10	Párraga Palacios Nancy Leticia	130784602-0
11	Rodríguez Bazurto Dolores Justina	130341413-8
12	Saltos Pico María Solanda	120399773-7
13	Triviño Bermello Maritza Viviana	130897518-2

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

02 JUN. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FUNDACIÓN DE MUJERES

"10 DE JUNIO"

Dirección: Recinto San Francisco del Congo, parroquia Velasco Ibarra, cantón El Empalme Provincia del Guayas.
Teléfono: 09 7 676 592

161

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE MUJERES

"10 DE JUNIO"

CAPÍTULO I

DOMICILIO

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Con domicilio en el Recinto San Francisco del Congo, parroquia Velasco Ibarra, cantón El Empalme Provincia del Guayas, se constituye La Fundación de Mujeres "10 de Junio", la misma que regirá por el Código Civil el Presente Estatuto y reglamentos internos que se dictaren.

Art. 2.- La duración de La Fundación de Mujeres "10 de Junio" será indefinida y el número de socias ilimitado.

Art. 3.- La Fundación de Mujeres "10 de Junio", es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXX libro I del Código Civil, el presente estatuto y reglamentos internos.

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y FINES ESPECÍFICOS

Art. 4.- Los objetivos y fines específicos de La Fundación de Mujeres "10 de Junio", son los siguientes:

- a) Manejar y conservar los recursos naturales con técnicas adecuadas al medio ambiente, especialmente los recursos, suelo, agua, a fin de lograr mayor productividad, para lo cual fortalecerá la investigación, extensión y educación al sector
- b) Capacitación de todos sus integrantes y de las personas que desarrollan en el sector agropecuario a través de talleres, mesas redondas, conferencias, seminarios, etc. Con el fin de buscar la tecnificación de los sembríos.
- c) Impulsar la no utilización en el cantón el Empalme, provincia del Guayas de pesticidas y funguicidas, los cuales están en la actualidad, contaminando los suelos y aguas, como también afectando la salud de los agricultores y de quienes viven en esta zona y en todo el país.
- d) Buscar la unidad entre todos los agricultores del cantón el Empalme, provincia del Guayas para convertirla en zona ecológica, libre de pesticidas y funguicidas.
- e) La creación de una farmacia comunitaria dotada con una variedad de medicamentos, en beneficio de los agricultores del cantón, con precios especiales.
- f) Impulsar la creación de microempresas agrícolas, sustentables con los propios recursos que poseen los agricultores del cantón El Empalme, provincia del Guayas.
- g) Obtener financiamiento para impulsar el desarrollo agropecuario de la provincia del Guayas y del país.

Art. 5.- Para el cumplimiento de dichos fines, **La Fundación de Mujeres "10 de Junio"**, recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

Art. 6.- La Fundación como tal, no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN A LA FUNDACIÓN:

Art. 7.- Los principios que regirán a La Fundación de Mujeres "10 de Junio" son:

- a) Igualdad de derechos de las socias.
- b) Ingreso y retiro voluntario.
- c) Neutralidad política y religiosa.
- d) Control democrático.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIAS

Art. 8.- La Fundación de Mujeres "10 de Junio", tendrá ilimitado número de socias; para ser socias de la fundación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser aceptada como socia por el consejo directivo.
- c) Ser una persona que trabaje en labores agrícolas.

CAPÍTULO V

CLASE DE SOCIAS

Art. 9.- Serán socias de La Fundación de Mujeres "10 de Junio":

- a) Socias activas.
- b) Socias corporativas y patrocinadoras.

Art. 10.- De las socias activas, corporativas y patrocinadoras.

- a) Las socias activas son personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la fundación y, posteriormente las personas que sean aceptadas como tales, según los estatutos.

- b) Las socias corporativas y patrocinadoras, podrán acceder a la calidad de activas cuando el consejo directivo lo resuelva, cuando una o varias de los socios activos pierdan dicha condición en forma definitiva.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS

Art. 11. - Son derechos y obligaciones de las socias:

- a) Desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones para lo que han sido designadas.
- b) Acatar las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos y el Código Civil.
- c) Concurrir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar ante el consejo directivo proyectos de investigación.
- e) Elegir y ser elegidas para cualquiera de los cargos y comisiones de la fundación.

CAPÍTULO VII

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIAS

Art. 12. - La calidad de socias se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario.
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socias.
- c) Por expulsión.
- d) Por fallecimiento.

Art. 13. - La socia de **La Fundación de Mujeres "10 de Junio"**, podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual deberá

presentar por escrito una solicitud al consejo directivo, el mismo que aceptará o rechazará.

Art. 14.- La fecha en que una socia presente su solicitud de retiro voluntario ante el consejo directivo, es la que regirá para los fines legales correspondientes, aún cuando dicha solicitud haya sido aprobada una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

Art. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia se devolverá a la peticionaria con la fecha de presentación suscrita por la secretaria del consejo directivo.

Art. 16.- Aceptado que fuera el retiro voluntario de una socia, esta queda separada de la Fundación, debiendo darse a conocer al MAG, para su separación.

Art. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener calidad de socias y considerarse como tal, el consejo directivo comunicará a la afectada para que en el plazo de 30 días cumpla con los requisitos y obligaciones que faltaren por cumplir y si no lo hiciere dispondrá su separación

Art. 18.- Mientras se tramita la expulsión de una socia no procederá la solicitud de retiro voluntario.

Art. 19.- La expulsión de una socia será ordenada por el consejo directivo en primera instancia y por apelación la asamblea general, en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en la ley en el presente estatuto.
- b) Por mala conducta notoria, por malversación de fondos en la entidad o por empleo indebido de los mismos, sin la autorización de la Fundación o por delitos comprobados contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
- c) Por agresión de obra, a las dirigentes, de la fundación, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la fundación.
- d) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la fundación, así como por dirigir actividades disociadoras en perjuicio de la misma.
- e) Por servirse de la fundación en beneficio de terceros.
- f) Por haber tomado a la fundación como medio de explotación o engaño.

Art. 20.- El consejo directivo y la asamblea general antes de resolver sobre la expulsión de una socia, notificará a ésta, para que presente todas las pruebas a favor en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 21.- Las socias separados voluntariamente, las que hieran falta alguno de los requisitos y expulsadas no podrán ser responsables de las obligaciones posteriores a la fecha de separación o expulsión.

CAPITULO VIII

SANCIONES

Art. 22.- Las socias que incumplieran con las disposiciones del estatuto, reglamentos y resoluciones de los diferentes órganos directivos serán acreedoras según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) amonestación escrita.
- b) Multa
- c) Suspensión: y,
- d) expulsión

Art. 23.- Las causas para la imposición de las sanciones procedentes, se harán constar en el reglamento que para el efecto se dictare, la amonestación escrita y multas serán sancionadas por el directorio; y la suspensión y expulsión, en primera instancia por el directorio; y por apelación, la asamblea general.

La asamblea general se reunirá cada seis meses, con el quórum que implique a la mayoría, la mitad más uno de sus socios.

CAPÍTULO IX

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 24.- La asamblea general es el máximo organismo de la fundación y para su realización se citará por escrito a todas las socias, quienes deberán firmar la convocatoria, si no estuvieren ausentes.

Art. 25. - La asamblea general ordinaria se reunirá cada seis meses, con el quórum que implique a la mayoría, la mitad más uno de sus socios, y en forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.

El quórum será de más de la mitad de los socios. En caso de reunirse el quórum en el día y la hora fijada, se reunirá una hora más tarde a la fijada con la concurrencia de las socias presentes y sus resoluciones serán obligación para todas

Art. 26. -Corresponden a la asamblea:

- a) Reformar el estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo de la fundación.
- c) Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación de los mismos el gravamen total o parcial de ellos.
- d) Elegir en asamblea general ordinaria al consejo directivo.
- e) Acordar la disolución o la fusión de la fundación con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración de las mismas.
- f) Sancionar por apelación de acuerdo a la gravedad de la falta, con la expulsión a las socias que infrinjan los estatutos y los reglamentos.
- g) Resolver la apelación sobre las relaciones o conflictos de las socias entre si sobre asuntos de la fundación.
- h) Dictar los reglamentos que fueren necesarios.
- i) La asamblea se reunirá ordinariamente en los meses de enero y junio de cada año.
- j) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- k) Formar las comisiones necesarias para el trabajo de la fundación.
- l) Reglamentar la utilización de fondos.
- m) Remover con causa justa a las integrantes del consejo directivo

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 27.- El consejo directivo es el responsable de la dirección y administración de la fundación y estará integrada por una presidenta, director ejecutiva, secretaria, tesorera, dos vocales principales y dos suplentes y durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidas por la asamblea general.

Art. 28.- El consejo directivo será elegido por la asamblea ordinaria y será posesionado por la directora de la asamblea.

Art. 29.- El consejo directivo sesionará ordinariamente una vez cada mes y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros (quórum).

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 30.- Son atribuciones del consejo directivo:

- a) Autorizar las investigaciones de seminarios, talleres, mesas redondas, paneles a realizarse.
- b) Decidir sobre admisión, en primera instancia, separación y expulsión de las socias.
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la fundación y someterlos a consideración de la asamblea general.
- d) Gestionar, controlar y adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de la fundación.
- e) Presentar a la asamblea general el balance económico de la fundación.
- f) Resolver otros asuntos que no estén encaminados con otros organismos específicos.

- g) Remover con causa justa a empleados de la entidad.
- h) Coordinar las atribuciones y funciones de las comisiones y del personal técnico y administrativo de la fundación.

DE LA PRESIDENTA

Art. 31. - Son atribuciones y deberes de la presidenta de la fundación:

- a) Vigilar y respetar el cumplimiento de los estatutos, o reglamentos y hacer que se cumpla las decisiones tomadas por la asamblea general y el consejo directivo.
- b) Presidir la asamblea general, y las reuniones del consejo directivo, durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegida, en caso de ausencia temporal la reemplazará la vocal principal, en caso de ausencia definitiva, se convocará a asamblea general y se elegirá la nueva presidenta.
- c) Informar a las socias de la marcha de los asuntos de la fundación.
- d) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, así como al consejo directivo.
- e) Dirimir con su voto los empates de las votaciones.
- f) Presidir todos los actos oficiales de la fundación.
- g) Representar legal, judicial y extrajudicial a la fundación.
- h) Firmar convenios que persigan los objetivos de la fundación.
- i) Contratar personal capacitado para el eficiente funcionamiento de la fundación.
- j) Coordinar actividades con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y otros organismos públicos y privados dedicados a actividades agropecuarias.

- k) Presentar anualmente a esta cartera de estado un plan de actividades al inicio del año o período y el balance económico relativo a la gestión cumplida; al final del mismo.

DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

Art. 32. - Funciones de la directora ejecutiva:

- a) Representar a nivel cantonal, nacional e internacional.
- b) Presentar el plan de organización administrativa al consejo directivo.
- c) Presentar el plan de trabajo anual y de presupuesto, los mismos que serán aprobados por el consejo directivo y por la asamblea general en última instancia.
- d) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales asignaciones presupuestarias.
- e) Suscribir contratos, convenios y presentarlos a consideración del consejo directivo, sujetándose a las normas en el plan de trabajo y de presupuesto.

DE LA SECRETARIA

Art. 33. - Son funciones de la secretaria.

- a) Llevar al día los libros de actas de la asamblea general y del consejo directivo.
- b) Tener la correspondencia al día.
- c) Certificar con su firma los documentos de la fundación
- d) Conservar ordenadamente el archivo.
- e) Desempeñar otros deberes que le asigne el consejo directivo, siempre que no violen las disposiciones de estos estatutos.

DE LA TESORERA

Art. 34. - Son Funciones de la tesorera:

- a) Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la fundación y los bienes de acuerdo a las disposiciones del directorio y de la asamblea general.
- b) Llevar los libros de contabilidad de ingreso y egreso.
- c) Recibir los valores que por cualquier motivo ingrese a la fundación y depositarlos en la cuenta bancaria de la fundación en 48 horas.
- d) Abrir una cuenta bancaria y suscribir los cheques conjuntamente con la presidenta y responsabilizarse de ellos.

VOCALES

Art. 35. - Son funciones de las vocales:

- a) Buscar los contactos y las condiciones más efectivas para el desarrollo de las actividades de la fundación y formarán parte del consejo directivo.

DE LAS COMISIONES

Art. 36. - Las comisiones de la fundación se formarán de acuerdo a los requerimientos de la misma, trabajarán coordinadamente con el consejo directivo.

- a) Comisión de salud y medio ambiente.
- b) Comisión de relaciones internacionales
- c) Comisión de relaciones públicas.

COMPOSICIÓN DEL HABER ECONÓMICO

Art. 37. - El haber económico de la fundación comprenderá:

- a) El aporte que fije la asamblea general.
- b) Los bienes que adquiriera a cualquier título, donaciones, asignaciones, legados de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- c) En general de todos los bienes muebles, inmuebles que por cualquier concepto adquiriera la fundación.
- d) De las cuotas ordinarias de las socias.

DISOLUCIONES

Art. 38. - La Fundación de mujeres "10 de Junio" se disolverá por:

- a) Voluntad de las dos terceras partes de las socias, reunidas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada para este fin.
- b) Por fusión o incorporación a otra fundación o por cualquiera de las causas especificadas en el Código Civil.

Art. 39. - Disuelta la fundación, los bienes, muebles e inmuebles, pasarán a poder de cualquier institución de servicio social determinada por la última asamblea.

Art. 40. - Los presentes estatutos pueden ser reformados cuando el caso lo amerite por la asamblea general.

Art. 41.- Todas las reformas propuestas por cualquier socia, serán discutidas en dos sesiones distintas de la asamblea general, para luego ser enviadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 42- Una vez aprobado el presente estatuto por el ministerio de Agricultura y Ganadería se nombrará una comisión para que elabore el proyecto del Reglamento Interno de la entidad, teniendo plazo hasta 15 días, para presentar a consideración de la asamblea general extraordinaria.

CERTIFICO Que el presente estatuto fue discutido, estudiado y aprobado sus 42 artículos en sesiones de los días 10 y 18 de junio del 2005.

.....*Maritza Trivino*.....

Sra. Maritza Trivino Bermello

SECRETARIA PROVISIONAL